FECHA DE ELABORACIÓN	29 de septiembre de 2026
OBJETO	**ESTRUCTURAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026**

GENERALIDADES

La Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. requiere la actualización de su Manual de Contratación (adoptado mediante Resolución No. 054 de 2022) con el fin de armonizar sus procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales con la normativa vigente y los estándares actuales de gestión pública y eficiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad - RESOLUCIÓN No. 054 DE 2022 -, basado en los principios que rigen la contratación en el EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia y economía y considerando que uno de los objetivos de la Gerencia es suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan de contratación y plan de compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios de la Entidad y de esta manera garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se realiza el presente estudio de mercado con el fin de determinar los costos en que deberá incurrir la entidad para la **"ESTRUCTURAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026."**

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una entidad con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo preceptuado en la resolución No. 054 de 2022 "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece: *"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."*

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., como ente descentralizado en el Municipio de Saladoblanco, presta lo servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera dentro de su objeto social lo constituyen las actividades principales de mantenimiento y construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado, la prestación, gestión, administración, operación, contratación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado, construcción de la operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telecomunicaciones celebre la sociedad, en general celebrar cualquier acto o contratos que tiendan a cumplir el objeto social, autorizada para celebrar contratos, conforme al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 054 de 2022 y demás normas complementarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, que se indican en su objeto social, y en concordancia con el presupuesto establecido en la entidad. Para el cumplimiento de sus fines misionales, la empresa requiere disponer de estudios técnicos que respalden la prestación de los servicios a su cargo y la toma de decisiones asociadas a su operación.

En ese contexto, se identifica la necesidad de contratar una consultoría cuyo objeto sea estructurar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con la metodología de la Resolución CRA 1038 de 2026. La actividad requiere organizar y analizar información técnica, operativa, financiera y comercial de los servicios, así como aplicar de manera coherente la metodología tarifaria que resulte procedente para la empresa. Por la naturaleza especializada de esas labores, se requiere un producto integral, verificable y sustentado que permita conocer los componentes y supuestos empleados en el estudio y contar con una base técnica para las decisiones que correspondan.

La Resolución CRA 1038 de 2026 establece una metodología tarifaria para prestadores de acueducto y/o alcantarillado comprendidos en su ámbito de aplicación. Este ámbito incluye, entre otros supuestos, a

prestadores que a 31 de diciembre de 2024 cuenten con hasta 5.000 suscriptores sumados en todas sus áreas de prestación; a prestadores con más de 5.000 suscriptores cuando al menos el 50 % sean rurales; y a quienes atiendan exclusivamente áreas rurales, sin importar el número de suscriptores. Por tanto, antes de aplicar la metodología en el estudio, deberá verificarse y dejarse documentado el supuesto regulatorio que corresponda a EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., con base en el número de suscriptores, su distribución urbano-rural y las áreas de prestación del servicio a la fecha indicada.

La consultoría permitirá contar con un análisis estructurado de la información de los servicios de acueducto y alcantarillado y con el estudio de costos y tarifas elaborado bajo la metodología aplicable, incluyendo la identificación de los datos utilizados, los criterios y cálculos relevantes, los resultados obtenidos y las conclusiones técnicas. Esto facilitará la trazabilidad del análisis, la revisión de sus supuestos y la adopción de decisiones informadas por parte de la empresa. La contratación no debe entenderse como una decisión anticipada sobre el nivel o resultado de las tarifas, sino como la obtención del soporte técnico requerido para estructurarlas conforme al marco regulatorio que resulte aplicable.

La necesidad guarda relación directa con el objeto social y las actividades misionales de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., particularmente con la prestación y gestión de los servicios de acueducto y alcantarillado. Su atención contribuirá a que la empresa disponga de información técnica organizada para la planeación y administración de esos servicios y para adelantar las actuaciones que correspondan respecto del estudio tarifario. La ejecución deberá sujetarse al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 054 de 2022, a las normas complementarias aplicables y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la contratación de la consultoría descrita, en cuanto permitirá a EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. obtener un estudio especializado, trazable y ajustado a la metodología tarifaria que se determine aplicable, como insumo para la adecuada gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que la empresa de servicios públicos de Saladoblanco, en su planta de personal no cuenta con personal que desarrolle el objeto **ESTRUCTURAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026**

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., el estudio de costos puede efectuarse, mediante la solicitud de cotización, consulta de precios en base de datos, precios históricos ajustaos y cualquier otro medio que permita estimar el precio objetivamente.

se realizó un análisis de demanda, verificando procesos de contratación similar al presente, realizadas por diferentes entidades del estado:

PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ENITIDAD
2026-035	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE CARIBABARE E.S.P., CONFORME AL MARCO TARIFARIO VIGENTE PARA PRESTADORES COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN CRA 1040 DE 2026.	3 MESES	$ 80.000.000	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME**
ACCPS-109-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. E.S.P., COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026	3 MESES	$ 25.000.000	**AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P**
PS Nº 026 DE 2026	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE INICIO DEL NUEVO MARCO TARIFARIO PARA GRANDES PRESTADORES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES	2 MESES	$47.600.000	**EMPO CHIQUINQUIRA**

DHMP-IMC-SPOP-040 DE 2025	CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017, RESOLUCIÓN CRA 853 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA	1 MES	$ 20.000.000	**ALCALDIA DE PAICOL HUILA**

El mercado objeto de análisis corresponde a servicios profesionales y de consultoría especializada en regulación tarifaria de servicios públicos domiciliarios, particularmente en el servicio público de aseo. Se trata de un mercado especializado, con oferentes que combinan conocimientos de regulación CRA, ingeniería sanitaria/ambiental, economía, contabilidad, costos, operación de servicios públicos y gestión de información SUI.

El análisis debe considerar capacidad técnica, experiencia específica, disponibilidad de profesionales, conocimiento de metodologías CRA, capacidad para desarrollar modelos tarifarios y experiencia en acompañamiento de implementación y reporte.

Para establecer el valor estimado, se tiene en cuenta el sondeo del mercado que se realizó entre algunos posibles proveedores y análisis de demanda, así mismo se debe tener en cuenta que en el valor se encuentra incluido descuentos por concepto de estampilla, impuesto incluido y seguridad social, así las cosas se tiene en cuenta la propuesta de menor valor total, por lo anterior el presupuesto se estima por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)

MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del MANUAL DE CONTRATACION DE EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., que establece:

<<Contratación Directa: *Se tramitarán con una solicitud de oferta en los siguientes casos:*
... a. ***Contratación directa****: Es aquel proceso contractual cuyo valor se encuentre enmarcado dentro del rango de la contratación directa (más de 1 SMMLV, hasta 50 SMMLV), establecida por la empresa en este manual. ...”*

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior se recomienda para el presente proceso, contratar la compra por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
GERENTE

Vo.Bo. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico